

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 14 DE JULIO DE 1978

Núm. 159

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 60

MODIFICACION DE PLANTILLA DE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL

Por escrito de fecha 3 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Habiéndose padecido error en la Resolución de 28 de abril de 1978, por la que visaba la modificación de la plantilla de funcionarios de esa Excm. Diputación Provincial, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto rectificar la citada Resolución, en el sentido de que se trata de la creación de dos plazas de Cuidadores y no de dos de Celadores, como en la misma se hacía constar erróneamente.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 12 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR N.º 61

LICENCIAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS CON ASCENSORES

La Dirección General de Administración Local por escrito de fecha 30 de junio último, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Esta Dirección General considera conveniente recordar a los Ayuntamientos la observancia más estricta en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que aparte de someter al otorgamiento de previa licencia la construcción de los edificios, también hace obligatoria la obtención de la misma para la primera utilización. Por ello, cuando en los edificios se instalen aparatos elevadores, es necesario que, como trámite previo al otorgamiento de la licencia para su primera utilización, se exija la preceptiva autorización para su funcionamiento por parte de la Delegación de Industria correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 118 y siguientes del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de 30 de junio de 1966.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 12 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excm. Diputación Provincial anunciará concursillo para

la concesión de la explotación de los servicios de bar-cafetería “El Rebeco” y “El Cebolledo” en el Puerto de San Isidro.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 7 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3633

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excm. Diputación Provincial anunciará concursillo para la concesión de la explotación de los servicios de bar restaurante “El Pote”, instalada en el barracón anejo a la Escuela de Esquí del Puerto de San Isidro.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 7 de julio de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3634

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Cafeterías y Restaurantes, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de servicios de hostelería, integradas en los sectores económico-fiscales números 9558 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-501.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	58.801.667	2,0 %	1.176.034
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	411.611
Total.....				1.587.645

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón quinientas ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y categoría del local.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimiento el primero según el Reglamento General de Recaudación y el segundo el 20 de noviembre de 1978 para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 26 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 3464

Jurado Territorial Tributario

LA CORUÑA

Expediente n.º 1464/69.

Recurrente: Sánchez Pérez, Alfredo.

Concepto: Imp. Indus.—Cuo. Beneficios.

Clase: Indices.

Ejercicio: 1967.

NOTIFICACION DE PUESTA DE MANIFIESTO

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al que se reciba la presente notificación. Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 5 de julio de 1978.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible). 3573

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras y Caminos
Vecinales

Jefatura Provincial de Carreteras-León

ANUNCIO OFICIAL

Existiendo una parcela de 165 m.² de superficie propiedad del Estado, cuyos propietarios anteriores se desconocen, en la margen izquierda de la carretera N-120, tramo de León a Astorga, Km. 47, Hm. 6, con los siguientes linderos: Norte, carretera N-120, frente a tajea; Sur, Sres. Herrero y Auto Escuela Ferblán; Este, Antonio Hugidos, y Oeste, Sres. Herrero, esta Jefatura con arreglo a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la misma Ley, ha acordado por el presente notificar a los dueños primitivos o causahabientes, que dicha parcela no es necesaria para el servicio de la carretera, por lo que pueden solicitar si lo desean, la reversión del terreno, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que de no hacerlo en el citado plazo, se entenderá que renuncian a ejercer su derecho.

León, 10 de julio de 1978.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 3619

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Ercina

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios varios que comprende limpieza y decoro de fachadas, desagüe de canalones y veras, rodaje de carros y bicicletas, tenencia de perros y tránsito de ganados, correspondiente al año de 1978, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

La Ercina, 6 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3600

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con arreglo a lo que determina la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a los mismos las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

—Anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación de alumbrado público en Castrocalbón.

—Expediente n.º 1/78 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

Castrocalbón, 6 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3599

Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la obra de reparación con riego asfáltico del camino de Folgo de la Ribera, por Rozuelo a El Valle, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Folgo de la Ribera, 3 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3584

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio último, acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

El destino del anticipo es para financiar las obras de reparación con riego asfáltico del camino de Folgo de la Ribera, por Rozuelo a El Valle.

La cuantía del anticipo es de un millón de pesetas, a reintegrar en diez anualidades iguales, con unos gastos de administración de 152.587 pesetas.

Como garantía del pago de las anualidades de amortización, se afectan el impuesto municipal sobre circulación y todas las participaciones y recargos de esta Corporación en tributos del Estado.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 284-2 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quienes tengan interés puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones crean oportunas.

Folgo de la Ribera, 3 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3585

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de junio último, el proyecto de alineación de la calle de las Escuelas en La Ribera de Folgo, redactado por los Arquitectos don Veremundo Núñez Arenal y don Isidro Luna Seco, por el presente se somete a información pública por espacio de un mes.

A tal fin, el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el indicado periodo y horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Folgo de la Ribera, 3 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3586

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes, en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz

Vegaquemada, Los Barrios de Luna, Torero.

Juez de Paz sustituto

Villarejo de Orbigo.

Fiscal de Paz

Escobar de Campos.

Valladolid, 8 de julio de 1978.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José de Leyva. 3626

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 281 de 1978 por el Excmo. Ayuntamiento de León contra desestimación del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 11 de mayo de 1977, que fijó el justiprecio de la expropiación forzosa acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, de una parcela de terreno propiedad de Martínez y Casas, S. C., para obras de alineación y apertura de un tramo de la calle Burgo Nuevo, de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de junio de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

3503

Núm. 1435.—780 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 304 de 1978, por D. Joaquín Bonifacio Souto Varela, contra resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza, de 24 de abril de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución adoptada en sesión de 10 de febrero de 1978, sobre abono de indemnización por el concepto de casa-habitación correspondiente al tiempo de servicios prestados a dicho Ayuntamiento.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de julio de 1978.—Manuel de la Cruz Pesa.

3605 Núm. 1510.—740 ptas.

D. Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 306 de 1978, por D. Silvino Pérez González, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León de 31 de enero de 1978, que declaró improcedente la reclamación núm. 58/77, por interponerse con recurso de reposición simultáneamente contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de León por arbitrio sobre incremento de valor de terrenos.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de julio de 1978.—Manuel de la Cruz Pesa.

3606 Núm. 1509.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 95/78, a instancia de D. Luis y Julio Fernández Santos, representado por el Procurador Sr. de Felipe Martínez, contra D. Manuel Alcoba Alcoba, de Villanueva de Carrizo, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 98.394,14 pesetas.

En dichos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Luis y Julio Fernández Santos, mayores de edad, casados, industriales-propietarios de Talleres FERSAM, y vecinos de Trobajo del

Camino, representados por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez y dirigido por el Letrado D. Carlos de Paz, contra D. Manuel Alcoba Alcoba, mayor de edad, industrial y vecino de Villanueva de Carrizo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cincuenta y ocho mil trescientas noventa y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Alcoba Alcoba, y con su producto pago total al ejecutante D. Luis y Julio Fernández Santos, de las cincuenta y ocho mil trescientas noventa y cuatro pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado expido el presente en León, a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

3562 Núm. 1446.—1.320 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 404/77, a instancia de Automóviles Servando González, S. L., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Petronilo Guisuraga Fernández, mayor de edad, vecino de León, calle Jaime Balmes, núm. 1-4.º D., declarado en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Automóviles Servando González, S. L., con domicilio social en León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Jesús López González, contra D. Petronilo Guisuraga Fernández, mayor de edad, vecino de León, calle Jaime Balmes, número 1-4.º, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Petronilo Guisuraga Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Automóviles Servando González, S. L., de las treinta mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación en legal forma al demandado rebelde, extendiendo la presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3563 Núm. 1447.—1.260 ptas.

*Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario n.º 30 de 1977, por el delito de estafa contra Francisco-Antonio Sánchez Fernández, para hacer efectiva la cantidad de veinte mil ciento ochenta y cinco pesetas, que resulta de la tasación de costas practicada al efecto, en cuya pieza he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que han sido valorados, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho condenado.

1.º—Un televisor de 23 pulgadas, no consta marca, valorado en veintidós mil pesetas.

2.º—Un vehículo R-10, matrícula M-580.088, número de bastidor 6562377, valorado en doscientas veinte mil pesetas.

Para el acto de remate se ha señalado las once horas del día veintisiete de julio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 5 de julio de 1978.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3611 Núm. 1503.—860 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 328/77 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Constantino González Martín, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, representado por el Procurador Sr. G. Medina, contra don Agustín Suárez Ordás, mayor de edad, chapista y vecino de León, en situación de rebeldía procesal, sobre nulidad de contrato de compraventa, cuantía de 57.060 pesetas, y en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado el inmueble embargado en este procedimiento al demandado ya referido y que se describe así:

"Tierra regadía en Manzaneda de Torío, Ayuntamiento de Garrafe, de unos 500 m/2 de superficie, linda: al Norte, camino vecinal de Manzaneda; Sur, Generoso Suárez Ordás; Este, río Torío, y Oeste, carretera de León-Collanzo. Está sita en el kilómetro 17,5 de la carretera León-Collanzo, y fue adquirida por el demandado en virtud de herencia de sus padres". Valorada en 60.000 pesetas.

Para dicho acto se han señalado las doce horas del día once de septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa destinada al efecto el 10 % del precio en que ha sido valorada, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3612 Núm. 1502.—1.140 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Anulación de requisitoria*

El Sr. D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado Manuel Rodríguez García, de veinticinco años de edad, casado, minero, hijo de Narciso y Emerita, natural de Villanueva de Omaña y vecino de Poblado de Onamio (León), y que se hallaba en ignorado

paradero, cuya orden de busca y captura fue librada en treinta de mayo del corriente año de mil novecientos setenta y ocho y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 132, de fecha 10 de junio actual, todo ello en razón del Sumario que contra el mismo se sigue y otro, número 24 de 1978 y delito Robo.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—E/. Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario, (ilegible). 3473

Requisitoria

Manuel Calvo Valle, de 22 años, de estado soltero, profesión pizarrista, hijo de Manuel y de María, natural de Ponferrada, domiciliado últimamente en Ponferrada, por el delito de robo, en sumario núm. 19 del año 1978, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Ponferrada, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—E/. (Firma ilegible).—El Secretario, (ilegible). 3472

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez número uno de Distrito, los presentes autos de proceso de cognición número 61 de 1978, seguidos a instancia de Miguélez, S. L., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles Riveira, y como demandado D. Salvador Rosa Gómez, mayor de edad, casado, con domicilio en Mistala (Valencia), calle 18 de julio núm. 8, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguélez, S. L., contra D. Salvador Rosa Gómez, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de veintitrés mil seiscientos trece pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y

parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Mariano Velasco.

3564 Núm. 1448.—960 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez de Distrito número uno de esta capital, encargado del Juzgado del número dos.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 458/77, de este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, se acordó, por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta y término de ocho días, los bienes embargados al condenado José María Chimenno Blanco, y que son los siguientes:

Unico: Camión marca Barreiros, matrícula LE-30.324, el cual se encuentra en poder del ejecutado, en Villibañe, siendo el precio de la tasación el de 200.000 pesetas.

Señalándose para el acto de la subasta el día veintiocho de los corrientes en hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y previos los depósitos legales establecidos.

Dado en León, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta Carraffa.—(Ilegible).

3591 Núm. 1504.—620 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 277/78 de este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 277/78, sobre lesiones en agresión, siendo partes, María Jesús Fernández García y Felipe Suárez Villalón; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Felipe Suárez Villalón, de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio.

mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciante María Jesús Fernández García, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 3499

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 307/78, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas n.º 307/78, sobre lesiones en agresión, siendo partes Josefa Rodríguez Vidal y Juan Ramón Gabriel Cabrera López; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Ramón Gabriel Cabrera Gómez, de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Juan Ramón Gabriel Cabrera Gómez y Josefa Rodríguez Vidal, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 3498

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 993/77, de este Juzgado recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 993/77, seguidos en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, siendo partes Mkhhdoom Alishah, Mohamed Araf Raja y Lucinio Martínez Colado, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mkhhdoom Alishah, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a Lucinio Martínez Colado en la cantidad de dieciséis mil setecientos veinticuatro pesetas, y de cuyo pago responderá subsidiariamente Mohamed Araf Raja.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Mkhhdoom Alishah y Mohamed Araf Raja, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.—(Firmas ilegibles). 3565

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo y Juncal, Secretario Letrado de Distrito, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Distrito se ha seguido juicio civil que se dirá, cuya sentencia contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Ponferrada a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, ha visto los autos de juicio civil de cognición n.º 34/78, a instancia de D.ª María del Pilar Moral García, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio P. López Rodríguez, y dirigida por el Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra D. Gaudioso Gómez Rosado, mayor de edad, casado, profesor, cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, Avenida del Castillo, n.º 2, piso 2.º, (detrás del Hotel Conde Silva), actualmente en ignorado paradero; en situación de rebeldía en estos autos, por su incomparecencia; sobre reclamación de 21.000 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora de esta litis, debo condenar y condeno al demandado D. Gaudioso Gómez Rosado, a que tan pronto esta sentencia adquiera carácter de firmeza, pague a la actora D.ª María del Pilar Moral García, la suma de veintiuna mil pesetas, como importe de las rentas mencionadas, que impagó, con expresa imposición de las costas procesales a dicho demandado, por imperativo legal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Goicoa.

Rubricado.—Está el sello del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado dicho D. Gaudioso Gómez Rosado, por medio del BOLETIN OFICIAL de León, expido la presente en Ponferrada a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Abel-Manuel Bustillo y Juncal. 3568 Núm. 1449.—1.140 ptas.

**

D. Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 250/78, sobre imprudencia de circulación, con resultado de muerte, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—En Ponferrada, a once de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número 1 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas n.º 250/78, seguido con intervención del Ministerio Fiscal contra Francisco Dos Santos de Veiga, de 23 años, casado, minero y hoy en desconocido paradero. Y como perjudicados Aurelia Morán Alvarez, Mariano Alvarez Morán y Angel Alvarez Morán, vecino de Quintana de Fuseros.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco dos Santos de Veiga a la pena de mil pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y costas del juicio. Y a que indemnice a Aurelia Morán Alvarez en trescientas cincuenta mil pesetas; y a Mariano Alvarez Morán y Angel Alvarez Morán en ciento setenta mil pesetas cada uno.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al perjudicado Angel Alvarez Morán, y al acusado Francisco dos Santos de Veiga, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de junio de mil novecientos setenta y ocho. Abel Manuel Bustillo Juncal. 3451

**

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 1 de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 464/78 sobre lesiones en agresión, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—En Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito n.º 1 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, n.º 464/78, seguido con inter-

vención del Ministerio Fiscal, contra Elías Silva Alvarez, de 24 años, soltero, albañil y con domicilio desconocido, y contra Ramiro Fuentes Larralde, de 24 años, casado, vecino de Ponferrada. Y como perjudicado Manuel Canelas García, de 40 años, casado, jornalero y también vecino de Ponferrada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elías Silva Alvarez y a Ramiro Fuentes Larralde a la pena de dos días de arresto menor cada uno y a que satisfagan las costas de este juicio por mitad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Goicoa Meléndrez.—Rubricado.

Y y para que sirva de notificación en forma legal a los referidos Elías Silva Alvarez y Ramiro Fuentes Larralde, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 3453

**

Cédula de notificación

D. Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada, n.º 1.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 215/78, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 215/78, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra otros, y Facundo Fresnadillo Corporales, de 27 años, casado, jornalero, vecino de Ponferrada, y como denunciante María del Carmen García Vega, de 17 años, soltera, sin profesión y de la misma vecindad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Eladio Silva Alvarez, Angel Fuentes Larralde, Ramiro Fuentes Larralde, Manuel Fuentes Larralde, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y a Facundo Fresnadillo Corporales, a la pena de cinco días de arresto menor, debiendo todos ellos cumplirlo en el establecimiento adecuado, no en su domicilio, y a que abonen por partes iguales las costas de este juicio. Remítase con atento oficio copia de esta sentencia al Patronato de Protección a la Mujer.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—Rubricado.

Lo inserto concuerda, en lo relacionado, con su original a que me remito y para que conste y sirva de

notificación a Facundo Fresnadillo Corporales, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, quince de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 3412

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Don Fernando Díaz Alvarez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

“Sentencia. — En Villafranca del Bierzo (León), a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Luis Santos de Mata, Juez de Distrito en prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 92 de 1978, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Manuel Soto Digón, de 35 años, casado, labrador y vecino de El Castro-Vega de Valcarce, en el concepto de denunciante; Rodney Evans Mall Road, súbdito inglés, que prestó sus servicios como Ingeniero de Exminesa, en Rubiales (Lugo), y actualmente en ignorado paradero, como denunciado, y la Entidad Hertz de España, S. A., con razón social en Madrid, Avda. José Antonio, 80, en el concepto de responsable civil subsidiaria; sobre daños en accidente de circulación; y.—(Siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Rodney Evans Mall Road, como autor y responsable de la falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos de motor, objeto de sanción, a la pena de mil pesetas de multa, que en caso de impago será sustituida por tres días de arresto menor; indemnización a Manuel Soto Digón por daños materiales en la cuantía de trece mil setecientas cincuenta y seis pesetas (13.756 ptas.), y al pago de las costas del juicio.—Que debo de declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria, condenándola con tal carácter, de la Entidad Hertz de España, S. A., como propietaria del vehículo conducido por el condenado principal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Luis Santos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.”

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de cédula de notificación al condenado en ignorado

paradero, Rodney Evans Mall Road, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Díaz Alvarez. 3476

Juzgado de Distrito de Cistierna

Felicísimo Alonso Moreno, Oficial del Juzgado de Distrito de Cistierna, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 26/78, seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por daños en accidente de circulación contra Hendrikus M. L. Oudendijk Kilstra, súbdito holandés, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS	Pesetas
1.º Registro D. C. 11.ª	20
2.º Diligencias previas y juicio art. 28-1.ª	230
3.ª Expedición de despachos, D. C. 6.ª	600
4.º Cumplimiento despachos, art. 31-1.ª	300
5.º Diligencia en domicilio, D. C. 14.ª	10
6.º Ejecución, art. 29-1.ª	30
Total tasa judicial	1.150
7.º Reintegros	300
8.º Pólizas Mutualidad Judicial	120
9.º Por multa impuesta	3.000
10.º Honorarios Perito tasador. 1.000	
11.ª Dieta y locomoción Agente J. n.º 2 León	200

Total tasación costas 5.770

Importa la anterior tasación de costas las figuradas cinco mil setecientas setenta pesetas, salvo error u omisión, que tiene que satisfacer el penado Hendrikus M. L. Oudendijk Kilstra, residente últimamente en León y cuyo actual paradero se desconoce.

Y para que sirva de notificación en forma por plazo de tres días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Cistierna, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, P. H., Felicísimo Alonso Moreno.

3549

Núm. 1442.—1.020 ptas.

Juzgado de Distrito de Villablino

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta villa, en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 21/78, seguido a instancia de D. José Barros Freitas, y dirigido por el Letrado don

Celso López Gavela, contra D.^a Hortensia Encinas López, vecina que fue últimamente de esta localidad, calle General Aranda, 29, y habiéndose señalado para la celebración del mismo el día veintisiete de julio próximo a las diecisiete horas, para cuya fecha por medio de la presente se cita a la expresada demandada actualmente en ignorado paradero, bajo apercibimiento, que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de citación a la demandada, expido la presente en Villablino a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

3594 Núm. 1500.—560 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Becerreá (Lugo)
Cédula de citación*

Por la presente que expido en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito sustituto, en acta de esta fecha, extendida en el juicio de faltas número 37/78, que se sigue en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, en el que son partes, como denunciados Severino Oreiro Pérez, vecino de Piedrafita del Cebrero, con domicilio en Rubiales; lesionado José Trillo Mouzo, que tuvo su último domicilio en el citado Rubiales y denunciado Facundo Fresnadillo Corporales, que estuvo domiciliado últimamente en Ponferrada (León), calle Princesa, número 40-4.º y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose señalado para la continuación del correspondiente juicio de faltas, el día 7 de septiembre próximo venidero, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Becerreá.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que sirva de citación en forma al denunciado Facundo Fresnadillo Corporales, en ignorado paradero al que se le hace saber que debe comparecer al juicio con los medios de prueba de que intente valerse, expido y firmo la presente, en Becerreá, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Manuel-Salvador Abraira Robledo.

3570

EDICTOS NOTARIALES

Don José Manuel Llorente Maldonado, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes, en formación, de las Presas de Los Canales, Fortacán, La Rotela y el Telderín, del pueblo de Santa Colomba de la Vega, con tomas de agua del río de los Peces, se tramita en mi Notaría un acta de

las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de los siguientes aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del mencionado río de los Peces: Presa de Los Canales y Fortacán, al sitio del Molino de Arriba, que riega noventa hectáreas de los pagos de La Llama, Eras de la Villa, Tras del Palacio y Vago Yuso; Presa de la Vega, que riega cincuenta hectáreas, de los pagos de La Rotela y de la Vega; Presa de la Rotela, que riega cuatro hectáreas, de los pagos de Los Tesos, La Moldera y Tras de la Torre; y Presa del Telderín, al pago de la Pradilla del Barrio, que riega cinco hectáreas de los pagos de Villanueva y Los Requejos; todos los pagos y presas situados en Santa Colomba de la Vega.

Lo que se hace público, para que todo el que pueda estar perjudicado comparezca ante mí, en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza a 19 de junio de 1978. — El Notario, José Manuel Llorente Maldonado.

3572 Núm. 1522.—940 ptas.

Don José Manuel Llorente Maldonado, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes en formación, de las Presas del Reguerón, el Benabrin, Huertas de la Granja y de Los Linares del pueblo de Palacios de la Valduerna, con tomas de aguas del río de los Peces, se tramita en mi Notaría un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario a fin de acreditar la notoriedad de los siguientes aprovechamientos, de aguas públicas, derivadas del mencionado río de los Peces: Presa del Reguerón, en término de Castrotierra de la Valduerna, al sitio de La Guadaña, que riega veinticinco hectáreas, de los pagos de La Magdaleña de Arriba, Los Reguerones, Encima las Huertas y Los Barreiros, todos del término de Palacios de la Valduerna; Presa del Benabrin, al sitio de la carretera, en Palacios de la Valduerna, que riega los pagos de este término llamados: Espinadal y Benabrin, en unas quince hectáreas; Presa de las Huertas, de La Granja, al sitio de Puente Honda, en término de Palacios de la Valduerna, que riega unas diez hectáreas de los pagos de dicho término, Huertas de la Granja, Tras el Molino y Huerta del Palacio; y Presa de Los Linares, en Palacios de la Valduerna, al sitio del Río, que riego veinticinco hectáreas, de los pagos de dicho término Los Linares, Prado Ponteja y Prado Conde.

Lo que se hace público para el que pueda estar perjudicado comparezca ante mí, en término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza a 15 de junio de 1978. — El Notario, José Manuel Llorente Maldonado.

3572 Núm. 1506.—1.020 ptas.

Don José Manuel Llorente Maldonado, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Bañeza.

Hago saber: Que requerido por la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes, en formación, de la Presa de la Zaya, de los pueblos de Valle de la Valduerna y Miñambres de la Valduerna, con tomas de aguas del río Duerna, se tramita en mi Notaría un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de acreditar la notoriedad de un aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del mencionado río Duerna, al sitio del Soto, término de Posada de la Valduerna, Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, destinadas al riego de fincas de los pagos de Los Arroto, Los Quiñones, Los Palomares, La Cantarina, Las Tapias, Prado Robal, de Pordebajo de la Iglesia, La Calzada, Gamonales, La Guadaña, Los Quiñones de Arriba y Quiñones de La Guadaña, todos de Valle de la Valduerna, con una superficie aproximada de ochenta y una hectáreas y Los Quiñones del Gamonal, Degales, Quiñones de la Mata, Entre la Zaya, Zaya la Piedra, Traspalacio, La Senaria, El Foyo, El Espinal, En Bajo de la Villa, Encima de la Villa y El Cementerio, todos ellos de Miñambres de la Valduerna y con una superficie aproximada de ciento una hectáreas.

Lo que se hace público para que todo el que pueda estar perjudicado comparezca ante mí, en el término de treinta días hábiles, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Dado en La Bañeza a 19 de junio de 1978. — El Notario, José Manuel Llorente Maldonado.

3572 Núm. 1521.—840 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1978